CONCON,

16 NOV 2023

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 3658 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880. sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
c) La Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto Nº250.
d) La Ley Nº20.730, Ley Lobby, articulo N.º 4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley Nº19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
f) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
g) El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
h) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
i) El Decreto Alcaldicio N°2628 de fecha 29 de agosto de 2023 mediante el cual se autorizó el llamado a Propuesta publica denominada **"REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR, CONCON" CÓDIGO BIP: 40009482-0", ID N°2597-40-LR23**, se aprobaron las Bases Administrativas, Formularios Anexos, Especificaciones Técnicas y se designaron sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.
j) El Decreto Alcaldicio N°1909 de fecha 02 de octubre de 2020 que aprueba Bases Administrativas Generales para la Contratación de Obras Civiles Municipalidad de Concón.
k) Acta de Apertura Electrónica ID N°2597-40-LR23 que consigna la evaluación de 2 oferente:

Oferente	Rut
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)	76.200.390-2
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)	96.751.380-6

l) Acta de Evaluación Propuesta Pública **"REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR, CONCON" CÓDIGO BIP: 40009482-0", ID N°2597-40-LR23**, recomendando al Sr. Alcalde adjudicar la Propuesta al oferente

m) La providencia del Sr. Alcalde estampada en el Acta de Evaluación acogiendo la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación.

n) El Decreto Alcaldicio N°1612/2021 que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 09 de junio de 2021, proyecto **"Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón" Código BIP: 40009482-0.**

o) Decreto alcaldicio N°2585 de fecha 23 de agosto, mediante el cual se aprueba la modificación de convenio mandato completo, de fecha 28 de abril de 2023, que modifica, el convenio mandato completo e irrevocable proyecto de inversión (Etapa de ejecución de obra), Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de Valparaíso de fecha 09 de junio de 2021, proyecto "Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón" Código BIP: 40009482-0

p) El Ordinario N°192/2023 en virtud del cual se aprueban los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria N°31 del H. Concejo Municipal, en particular el acuerdo N°387 que aprueba la autorización para suscribir contrato por un monto superior a 500 U.T.M en virtud de lo establecido en el Articulo 65 letra J) de la Ley 18.695, en el proyecto denominado: **"REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR, CONCON" CÓDIGO BIP: 40009482-0", ID N°2597-40-LR23.**

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de agosto de 2023 mediante el Decreto Alcaldicio N°2628 se autorizó el llamado a Propuesta Pública denominada **"REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR, CONCON" CÓDIGO BIP: 40009482-0", ID N°2597-40-LR23**, se aprobaron las Bases Administrativas especiales, Formularios Anexos, Especificaciones Técnicas y se designaron sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.
2. Que, en el proceso licitatorio previamente individualizado fueron establecidos los siguientes criterios para la evaluación de las ofertas recibidas:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL
Oferta Económica	20%	
Experiencia: A) Subcriterio experiencia del Profesional Residente (30%) B) Subcriterio experiencia del oferente (70%)	40%	
Oferta Técnica:		

A) Subcriterio coherencia y Consistencia entre Carta Gantt con Minuta Explicativa de la misma (50%) B) Subcriterio Coherencia y consistencia entre Carta Gantt y Flujo de Caja (50%)	30%	100%
Plazo de Ejecución	9%	
Cumplimiento de los Requisitos Formales de la Presentación	1%	

3. Que, realizada mediante el portal www.mercadopublico.cl la apertura electrónica de la oferta presentada en el proceso ID: N°2597-40-LR23 verificándose la participación de los siguientes oferentes:

Oferente	Rut
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)	76.200.390-2
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)	96.751.380-6

4. Que, con fecha 3 de noviembre de 2023, la Comisión destinada para la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso en comento, dio inicio al proceso de evaluación que tuvo como resultado el Acta de Evaluación enunciada en Vistos del presente decreto.
5. Que, analizadas las ofertas presentadas, la comisión evaluadora que estuvo a cargo del proceso dio cuenta en el acta de evaluación previamente individualizada, que no existieron observaciones que afectaran la admisibilidad respecto ambas ofertas.
6. Que, en virtud lo señalado en el considerando anterior, la Comisión respectiva ha evaluado las ofertas de **CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES), RUT: 76.200.390-2** e **INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6**, obteniendo los siguientes resultados:

I. Oferta Económica (20%)

La Oferta Económica se evaluará asignando puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a porcentajes del presupuesto asignado a la contratación de las obras.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO (% del presupuesto asignado a la obra)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
83 – 85	100	20,00
86 – 88	95	18,50
89 – 91	90	17,00
92 – 94	85	15,50
95 - 100	80	14,00

El puntaje ponderado obtenido por el oferente es el que detalla la siguiente tabla:

Oferente.	Monto con IVA	%	Puntaje Pond.
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	$2.109.684.888	94,00%	15.50
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6	$2.239.548.070	99,78%	14,00

II. Experiencia (40%)

A. Experiencia del Profesional Residente (30%)

Para estos efectos se entenderá por experiencia del Profesional aquella que se adquiere a contar de la fecha de obtención del título, de acuerdo a la especialidad indicada en 10.1.3 de las presentes Bases Administrativas.

La Experiencia del Profesional Residente se evaluará asignando puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a años de ejercicio profesional.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO (años de ejercicio profesional)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
30 y más años	100	9,00
Entre 25 – 29 años	95	8,25
Entre 20 – 24 años	90	7,50
Entre 15 – 19 años	85	6,75
Entre 10 – 14años	80	5,00
Entre 5 – 9 años	75	4,25
4 y menos años	70	3,50

El puntaje ponderado obtenido por el oferente es el que detalla la siguiente tabla:

Oferente.	Exp.	Punt.	Puntaje Pond.
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	36 años	100	9,00
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6	20 años	90	7,50

B. Experiencia del Oferente (70%)
Se entiende por experiencia del Oferente aquella acreditada a su nombre, más aquella que tenía su antecesora legal, siempre y cuando, tengan el mismo RUT. No obstante, lo anterior, tratándose de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L), también se considerará parte de la experiencia del Oferente aquella acreditada por la persona natural que la constituye, y viceversa.
Sera expresada la experiencia en m2 y/o ml de obras ejecutadas de similar naturaleza de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, de los últimos 5 años.

La Experiencia del Oferente se evaluará asignado puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán al volumen de obra acreditado como experiencia, expresado como porcentaje del volumen de obra a contratar, en la unidad que aparezca establecida para estos efectos en las Bases Administrativas Especiales (m2, ml u otro).

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO (% del volumen de obra a contratar)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
10.000% o más	100	21,00
5.000% - 9.999%	95	20,25
1.000% - 4.999%	90	19,50
500% - 999%	85	18,75
100% - 499%	80	17,00
99% o menos	75	16,25

Para los efectos de la aplicación de la tabla anterior, se utilizará como referencia la suma de la superficie de los recintos a intervenir. Respecto de las cantidades señaladas en el Presupuesto Estimativo preparado por la SECPLAC la superficie en m2 a intervenir del proyecto asciende a 5848

El puntaje ponderado obtenido por el oferente es el que detalla la siguiente tabla:

Oferente.	Exp.	%	Puntaje Pond.
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	11,556	197,61	17,00
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6	49,237	841,95	18,75

El oferente Constructora del Arte SPA presenta experiencia que no cumple con lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Licitación (D.A N°1909/2020), respecto de acreditar la experiencia señalada en el anexo N°5 mediante certificados y/o resoluciones y/o actas de

recepción provisoria y/o definitiva emitidos por órganos públicos, de aquellos que forman parte de la administración del estado. Por tanto, toda la experiencia invocada que no cumple con lo establecido no ha sido considerada para la evaluación correspondiente.

*CAPTURA DE PANTALLA OBTENIDO DE DECRETO ALCALDICIO N°1909/2020 QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

c) Certificados y/o Resoluciones y/o, Actas de Recepciones Provisorias y/o Definitivas emitidos por Órganos Públicos, de aquellos que forman parte de la Administración del Estado, que acrediten que el oferente ha ejecutado obras de similar naturaleza a las definidas en las Bases Administrativas Especiales de esta licitación, en los últimos 5 años. Los documentos de acreditación de experiencia deberán identificar como mínimo:

- El nombre de la obra.
- Individualización del servicio público que emite el documento.
- M2 y/o ml de obras ejecutadas de similar naturaleza a las definidas en las Bases Especiales de esta licitación.
- Periodo de ejecución.
- Monto del contrato.

Los documentos deberán corresponder a la enumeración detallada indicada en Formulario Anexo N°5. Solo la experiencia acreditada con la documentación e información requerida en la forma que indican las

El Cuadro Resumen de la Experiencia es el siguiente:

Oferente.	A	B	Puntaje
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	9,00	17,00	26,00
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6	7,50	18,75	26,25

III. Oferta Técnica (30%)

Se calificará la Oferta Técnica conforme a la siguiente pauta:

A. Coherencia y Consistencia entre Carta Gantt con Minuta Explicativa de la misma (50%):

Se aplicará el puntaje máximo de 100 puntos al o los oferentes en cuya Carta Gantt se verifique que se encuentra en coherencia y consistencia con su Minuta Explicativa, y el mínimo de 1 punto al o los que no la tengan. Tanto la Carta Gantt como la Minuta Explicativa deben considerar todas las partidas del Itemizado Oficial.

Oferente.	Cumple	Pondera	Puntaje
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	No cumple (Oferente no incorpora en su minuta explicativa, ninguna de las partidas del itemizado oficial)	1	0,15
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)	cumple	100	15,00

RUT: 96.751.380-6			

B. Coherencia y consistencia entre Carta Gantt y Flujo de Caja (50%):

Se aplicará el puntaje máximo de 100 puntos al o los oferentes en cuya Carta Gantt se verifique que se encuentra en coherencia y consistencia con el Flujo de Caja, y el mínimo de 1 punto al o los que no la tengan.

Nota: Deberá preverse en la Programación Financiera que el Último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto del Contrato. Además de lo anterior, se debe considerar las deducciones por concepto de Retenciones, equivalentes al 10% en cada uno de los Estado de Pago hasta enterar el 5% del valor del total del contrato.

La revisión de los antecedentes presentados por el oferente, han permitido constatar Coherencia y consistencia entre Carta Gantt y Flujo de Caja, por lo que la oferta presentada por el proveedor ya individualizado recibe el máximo puntaje.

Oferente.	Cumple	Pondera	Puntaje
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	cumple	100	15,00
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6	cumple	100	15,00

El Cuadro Resumen de la Oferta Técnica es el siguiente:

Oferente.	A	B	Puntaje
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	15,00	0,15	15,015
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6	15,00	15,00	30,00

IV. Plazo de Ejecución (9%)

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. El puntaje se determinará con la siguiente fórmula:

El Plazo de Ejecución Ofertado se evaluará asignando puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a porcentajes del plazo máximo asignado a la ejecución de las obras, establecido éste según lo que aparece señalado en el punto 6.3 de las Bases Administrativas Generales.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO (% del plazo asignado a la ejecución de obra)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
70 – 79	100	9,00
80 - 84	95	8,55

85 – 89	90	8,10
90 - 94	85	7,65
95 - 100	80	7,20

Nota: A las ofertas cuyo plazo ofertado se ubique bajo el 70% del puntaje asignado a la ejecución de las obras se les asignará puntaje igual a 0,00 (cero) puntos.

Observaciones:
La nota anterior se encuentra expresamente señalada en las Bases Administrativas Generales en el criterio de evaluación Plazo de ejecución.

Oferente.	Plazo	%	Puntaje Pond.
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	237 días corridos	79%	9,00
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6	300 días corridos	100%	7,20

V. Cumplimiento de los Requisitos Formales de la Presentación (1%)

El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas, obteniendo 100 puntos. Aquellos proponentes que no cumplan esta exigencia en la oportunidad de realizar su oferta, sino que una vez que les sean solicitado a través del Foro Inverso, tendrán el puntaje mínimo de 1 punto.

Habida consideración que no se ha solicitado una aclaración, se les otorga el máximo puntaje.

Oferente.	Pondera	Puntaje
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	100	1,00
INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6	100	1,00

7. Que, como resultado del proceso de evaluación previamente descrito los oferentes han obtenido los siguientes puntajes:

Oferente.	I	II	III	IV	V	Total
CONSTRUCTORA DEL ARTE SPA (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 76.200.390-2	15.50	26,00	15,015	9,00	1,00	66,515
INMOBILIARIA COSTA	14,00	26,25	30,00	7,20	1,00	77,45

DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6						

8. Que, habiéndose puesto termino al procedimiento licitatorio, dando como resultado la propuesta de adjudicación al oferente **INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES), RUT: 96.751.380-6** por parte de la Comisión destinada para la evaluación de las ofertas, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **ADJUDÍQUESE** la Propuesta la Propuesta Pública **"REPOSICION INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR, CONCON" CÓDIGO BIP: 40009482-0**", **ID N°2597-40-LR23**, al proveedor I**NMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A (CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) RUT: 96.751.380-6**, por un monto neto (Sin IVA) de **$1.881.973.168**, un monto total (IVA incluido) de **$2.239.548.070** y un plazo de ejecución de **300 días corridos**, contados en la forma establecida en las Bases De Licitación.
2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
3. **REQUIÉRASE** la entrega de la Garantías correspondientes al adjudicado.
4. **CONFECCIÓNESE** el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.
5. **IMPÚTESE** los gastos a la cuenta correspondiente.
6. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo que se consigna en su distribución.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN SECRETARIA MUNICIPAL V REGIÓN

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

FRV/MLEG/LHL

1. Secretaría Municipal.
2. DOM
3. Asesoría Jurídica.
4. Control.
5. Secplac. (110)
6. Carpeta Propuesta.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
		16 NOV 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
10 NOV 2023
RECIBIDO HORA: